



## **CONFLICTO CHILE-ARGENTINA**

### **Controversia sobre la posesión de unas islas**

# CONFLICTO CHILE-ARGENTINA

## Controversia sobre la posesión de unas islas

La prolongada controversia que por el dominio de las islas del sur del canal Beagle enfrentó a Chile y Argentina desde fines del siglo XIX, originado a su vez en una indebida interpretación geográfica acerca del curso de dicho paso marítimo en su sección oriental, por parte de esta última república, entró en vías de solución con el arbitraje acordado en 1971 entre las partes.

Tras un lapso de seis años, tiempo ocupado en las alegaciones y probanzas respectivas, S. M. Isabel II de Gran Bretaña en su carácter de árbitro acogió la recomendación formulada por una corte arbitral integrada por ministros de la Corte Internacional de Justicia, y dictó su sentencia -laudo-, reconociendo en plenitud la presentación chilena (abril de 1977). Sin embargo, tal decisión, cuyo respeto estaba confiado al honor de las Partes, fue desconocida por la República Argentina que, por sí y ante sí, lo declaró "insanablemente nulo" tiempo después, hecho este sin precedentes en las relaciones internacionales.

De aquí sobrevino una situación de tensión progresivamente creciente que afectó las relaciones entre los dos países involucrados, y que se mantuvo viva durante el resto de 1977 y todo el año siguiente. Durante este lapso y no obstante la declarada intención negociadora en búsqueda de un arreglo que satisficiera los intereses de las partes, sucedieron diferentes acciones de provocación en el terreno, además de la extensión de las alegaciones de dominio argentinas sobre otras tierras insulares del extremo austral fueguino, cuya jurisdicción chilena jamás había sido cuestionada con anterioridad, y todo ello en la concepción geopolítica de la exclusividad del frente litoral atlántico austral como de vocación y pertenencia argentina.

Además, y como si tal no fuera poco, tales acciones y pretensiones fueron acompañadas de modo explícito por otros hechos configurativos de una eventual operación militar destinada a la ocupación de los territorios insulares que eran pretendidos como propios y, por fin, a la guerra abierta entre las dos naciones con la invasión de distintas zonas del territorio chileno. Esta circunstancia de suyo gravísima, obligó a Chile a prepararse para responder cualquier agresión y para rechazar la invasión de su suelo.

La obra "LA ESCUADRA EN ACCIÓN. 1978: EL CONFLICTO CHILE-ARGENTINA VISTO A TRAVÉS DE SUS PROTAGONISTAS. Por Patricia Arancibia Clavel y Francisco. Santiago, 2004, da cuenta de todo ello, desde el punto de vista de las autoridades



militares y navales chilenas, en especial de aquellas con responsabilidad directa en el teatro de operaciones austral, así como de las diferentes y sucesivas medidas encaminadas a reforzar la seguridad nacional en el área, a fin de hacer frente a cualquier agresión extraña. De modo especial y con el testimonio de los jefes y oficiales que ejercían mandos en diferentes reparticiones y unidades navales, se relatan las vivencias de los protagonistas en tales aciagas circunstancias, pues había clara conciencia de que a la Armada de Chile habría de caberla primera y mayor responsabilidad de defensa del suelo nacional ante una invasión argentina, y, más aún, la de un enfrentamiento directo entre las flotas de guerra de ambos países, acción tenida como inevitable y determinante para el curso de los acontecimientos posteriores una vez llegada la fecha prevista para el comienzo de las hostilidades.

Dicho libro, interesantísimo y apasionante por su contenido, revela el grado de preparación moral y técnica de los integrantes de la fuerza naval chilena ante una coyuntura trascendente como era la de la guerra, que aunque no querida debía imperativamente ser aceptada como expresión de necesaria y legítima defensa.

También permite valorar la entereza, serenidad y prudencia con que desde el máximo nivel de gobierno de la República se asumió el difícil trance. No menos interesante de conocer y ponderar es todo lo referido al esfuerzo que debió realizarse para mantener en las mejores condiciones de servicio a las unidades, para dotarlas de armamento y de otros requerimientos y para resolver situaciones críticas inherentes, todo ello en el contexto de un país aislado internacionalmente por estar regido por un régimen castrense de facto y que se hacía notar lamentablemente por su repudiable conducta en materia de la falta de respeto a los derechos humanos.

Para la historia magallánica aquellos sucesos de 1978 conformaron un capítulo particularmente aciago, desde que el territorio austral fue el ámbito geográfico en donde había tenido lugar el litigio de marras, en el que se habían sucedido sus avatares a lo largo de su decurso y en el que, de no mediar la intervención de la Providencia, habría tenido lugar el temido enfrentamiento chileno-argentino. De allí que es del máximo interés el conocimiento de los diferentes antecedentes que informan la totalidad de la materia, para obtener una más acabada comprensión sobre aquel ingrato acontecer.

Desarrollemos un trabajo más pormenorizado sobre el conflicto y la historia del mismo.



## ÍNDICE

- Prólogo
- Introducción
- I Convenio de 1855
- Tratado de límites de 1881
- El arbitraje británico
- Los pactos de mayo
- La sentencia arbitral de Eduardo VII
- La comisión mixta de límites
- La cuestión del canal Beagle
- Pretensiones de Chile y Argentina
- El laudo arbitral
- La propuesta de Juan Pablo II
- Delimitación marítima
- Cooperación económica e integración física
- Navegación
- Hechos y conclusiones
- Cuando Chile estuvo a escasos minutos de la guerra
- Argentinos alardeaban con la guerra
- El día D argentino, la gran batalla que no fue
- Difícil negociación
- Situación actual: una relación con muchos asuntos pendientes
- Mapas
- Bibliografía



## **Prólogo**

Hablar de la Cuestión Beagle es hablar del pasado en un presente incierto a un futuro inseguro. Las motivaciones de estas palabras están dadas en tres elementos geopolíticos de fundamental importancia para la existencia de la Argentina -en términos integrales- dentro del Nuevo Orden Internacional, por lo cual no puede claudicar tres esferas vitales: la Antártida, las Islas Malvinas, y el Canal de Beagle.

De estas cuestiones al Canal de Beagle se RENUNCIÓ en 1972, desde un generalato que se apropió de un gobierno constitucional en 1966 entregando el arbitraje a la Corona Británica, sabiendo que teníamos pendiente con ellos la cuestión Malvinas.

Para ello debemos comprender en una línea de tiempo, -ver resumen cronológico- cómo se desarrollaron los acontecimientos en el contexto social. Este tríptico territorial es una UNIDAD ESTRATÉGICA GEOPOLÍTICO-MILITAR de importancia capital para suramérica, -excluyendo a Chile pues siempre fue protectorado de los británicos- beneficiándose especialmente con el cruce de los dos océanos además de sus riquezas naturales.

Observando la historia "VERDADERA" (según unos), ésta no se desarrolla como una prueba de laboratorio -con errores y aciertos- sino con el AUTÉNTICO HECHO HISTÓRICO que deja su marca y su estela en el presente durante un buen tiempo, y en el devenir del presente se va gestando, -o conspirando- el implantar lo "nuevo".

El adagio jurídico de "A confesión de parte, relevo de prueba" se testimonia en Bill Kovach, apoderado de la Fundación Nieman para Periodistas en Harvard, que nos dice: **"Los periodistas pueden escribir sólo el primer borrador de la historia. Pero es el borrador en base al cual nuestros ciudadanos actúan. Por defectuoso e incompleto que sea, el futuro se organiza en base a este primer borrador; ergo, la historia misma es modelada por este primer borrador"**.

Consecuentemente, la historia -en principio- la escriben los que ganan o los más fuertes del momento, PERO DESCONOCEMOS SI ES EXACTAMENTE LO QUE SUCEDIÓ. De aquí el cuidado y el rigor investigativo para la historia, la política, el derecho y la justicia como las demás esferas de la vida.



## **Introducción**

Desde la perspectiva del Derecho Internacional Clásico de carácter liberal, estructurado en torno al paradigma de la Soberanía Absoluta de los Estados, los conflictos limítrofes se resolvían a través de métodos violentos como las guerras o represalias.

Desde el fin de la Segunda Guerra Mundial, el Derecho Internacional contemporáneo de carácter humanitario afronta cambios en el seno de la comunidad internacional a través de un nuevo paradigma consecuencia del principio de la libre determinación de los pueblos. La Carta de la ONU prohíbe el uso de la fuerza e impone a los Estados el deber de resolver sus controversias a través de medios pacíficos tales como la mediación y el arbitraje entre otros.

El objetivo del presente trabajo es estudiar los conflictos limítrofes entre Argentina y Chile, específicamente las disputas en torno al Canal de Beagle.

Cabe destacar que Argentina ha tenido cuestiones de límites con todos los vecinos; esto es, han existido problemas para establecer con precisión los límites con los cinco países que le rodean. Estas cuestiones no se produjeron tanto por ansias expansionistas sino que fueron consecuencias de la vaga precisión de límites vigentes hasta la disolución del Virreinato del Río de la Plata. Ninguna de estas cuestiones se resolvió mediante una guerra como ha sido habitual en otros lugares del mundo, sino que afortunadamente se recurrió a métodos pacíficos como el arbitraje y la mediación.

Cuestiones de Límites con Chile

Cuestión de la Puna

Cuestión del Paso de San Francisco

Cuestión de los Andes Áridos

Cuestión de los Andes Patagónicos

Cuestión en el extremo meridional de Santa Cruz

Cuestión del Estrecho de Magallanes.

Cuestión de la Isla Grande de Tierra del Fuego

Hielos Continentales

Cuestión del Canal de Beagle

El límite entre la Argentina y Chile tiene una extensión de 5116 Km. desde el cerro Zapaleri, punto trifinio con Bolivia, hasta tocar el Canal de Beagle y termina en un punto sobre el meridiano del cabo de Hornos.



El trazado de esta línea ha sido fruto de incontables negociaciones, varios tratados y protocolos, seis sentencias arbitrales y una mediación papal, que cubren un período de 144 años, desde 1855 hasta 1999. Todos los diferendos limítrofes fueron solucionados por vías pacíficas.

## 1. Convenio de 1855

### Principio del "Uti Possidetis"

Las relaciones argentino-chilenas sufrieron serias dificultades, principalmente durante el gobierno de Rosas. Desde el punto de vista Argentino, Chile era un lugar de refugio de los enemigos unitarios, que combatían a las autoridades de Buenos Aires a través de una constante prédica periodística. En segundo término, Rosas había comenzado a ocuparse de la cuestión territorial de la Patagonia. Con el advenimiento de Urquiza, después de Caseros las relaciones entre ambos países mejoraron.

En 1855 la Confederación celebró un Tratado de amistad, comercio y navegación con Chile. En dicho instrumento se resolvió provisoriamente definir la cuestión limítrofe de acuerdo al principio del "uti possidetis" según el cual ambos países reconocen como límites de sus respectivos territorios los que poseían al tiempo de su independencia de la corona de España. El tratado tendría vigencia por 12 años y se renovarían por períodos iguales por tácita reconducción, pero las cláusulas de amistad y paz serían perpetuamente obligatorias.

El tratado aplaza las discusiones sobre una redefinición de límites para más adelante. Sin embargo, los dos países se venían ocupando desde tiempo atrás en el estudio y la recopilación de datos sobre los títulos de la época colonial. Cabe destacar en este punto el trabajo publicado por Dalmacio Vélez Sarsfield en 1853 denominado "Antecedentes históricos y jurídicos de los derechos argentinos en el sur del continente".

Después de cesar parcialmente luego del tratado de 1855, la discusión de los límites con Chile fue reanudada en 1971. La cuestión había sido demorada porque Argentina estaba ocupada con la guerra de la Triple Alianza.

La década transcurrida entre 1871 y 1881, fecha de conclusión del tratado definitivo de límites, fue de una intensa actividad política y diplomática. Hubo repetidas negociaciones, pero ninguna obtuvo el consentimiento formal de ambas partes. Hubo tratativas encaminadas a lograr un acuerdo poniendo el acento en el recurso del arbitraje y otros menos optimistas que avizoraban aprestos bélicos.



## 2. Tratado de límites de 1881

Luego de los mencionados intentos Argentina y Chile celebraron un tratado el 23 de julio de 1881, el cual entró en vigor en octubre de ese mismo año. Este consta del preámbulo, seis artículos y una cláusula final.

En el Preámbulo los dos países manifiestan haber resuelto "amistosa y dignamente" las controversias de límites que hubo.

Artículo 1: "El límite entre la Rep. Argentina y Chile es, de norte a sur, hasta el paralelo cincuenta y dos de latitud, la Cordillera de los Andes. La línea fronteriza correrá en esa extensión por las cumbres más elevadas de la cordillera que dividan las aguas y pasará por entre las vertientes que se desprendan a un lado y otro".

La interpretación de este artículo ha dado lugar a una serie de largos debates diplomáticos y políticos. En Derecho Internacional las reglas de interpretación prescriben que ha de acudirse primeramente al texto del tratado que debe ser leído de buena fe, en todo su contexto teniendo en cuenta su objeto y fin. Esta regla tiene preeminencia por sobre los demás métodos de interpretación auxiliares como aquellos que recurren a la intención de los negociadores o a los trabajos preparatorios.

A la luz de estas reglas es posible comprobar que el art. 1 acuña el concepto de límites en los Andes y enuncia las características definitorias que este posee. Según el texto el límite debe ser una línea que satisfaga las tres condiciones siguientes:

Que esté en la Cordillera de los Andes.

Que sea divisoria de aguas.

Que pase por las más altas cumbres.

De estas características se infiere que el límite consiste en la línea de las más altas cumbres de los Andes que dividan aguas.

El Artículo 2 fija el límite entre la intersección del paralelo 52 con la Cordillera de los Andes y la Punta Dungeness. Por su parte el artículo 3 determina el límite en la Tierra del Fuego y las demás islas. Quedando atribuido a Chile todas las islas al sur del Canal de Beagle hasta el cabo de Hornos y las que hubiere al occidente de la Tierra del Fuego. Esta disposición fue objeto de controversias más adelante siendo resuelta en la mediación papal como se vera más adelante.

Entre otras cosas el tratado establece una servidumbre en la zona del Estrecho de Magallanes, el cual queda neutralizado a perpetuidad, se asegura su libre navegación para todas las banderas y se prohíbe la construcción de fortificaciones y de defensas militares en las costas que puedan contraria los propósitos de libertad y neutralidad.

